MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA

SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
PROCESO No. SASIP-008-LM-CAU-2026

ADQUISICION DE DOS PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS COMUNIDADES DE BRAZO DE COCO Y EL COBAO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADA POR EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El Municipio de López de Micay– Cauca, está ubicado en el corazón del pacifico a 400 km de la ciudad de Popayán e integra la Subregión Pacífico del departamento del Cauca, integrada por los municipios del litoral Pacífico Caucano (López de Micay, Timbiquí y Guapi), cuenta con una extensión de 3.241 km2 situado a una altura que varía desde el nivel del mar hasta el pico de piedra a 2.500 msnm, el cerro Naya y la serranía de Sigui; es un territorio selvático bañado por ríos y el mar pacifico que irrigan toda la extensión selvática al occidente de Colombia en el Departamento del Cauca, sus corregimientos y veredas se encuentran alejados de la cabecera municipal.

El Municipio de López de Micay ha sido beneficiado por el Proyecto del Ministerio de Minas y Energía - MME - Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA donde se interconectaron con Líneas de Transmisión a 115 kV y Redes eléctricas 34.5 y 13.2 kV con sus subestaciones eléctricas asociadas a cada Cabecera Municipal para las nueve (9) cabeceras municipales de los Municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay en el Departamento del Cauca e Iscuande, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera y Francisco Pizarro en el Departamento de Nariño. Que permito a los habitantes de algunas comunidades del Municipio disfrutar del Servicio de Energía Eléctrica, continua, confiable y estable durante las veinticuatro (24) horas del día.

Aunque en el Municipio se logró la interconexión de algunas comunidades, aun hay muchas que están por fuera de la red de Interconexión como lo so;n las comunidades de Punta de Coco y Golondro Naya. La adquisición de una planta eléctrica para las comunidades no interconectadas del municipio es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso a un servicio básico indispensable: la energía eléctrica. Estas comunidades, debido a su ubicación geográfica en una zona de difícil acceso y a la ausencia de conexión con el Sistema Interconectado Nacional, dependen exclusivamente de sistemas autónomos de generación para suplir sus actividades cotidianas y asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La falta de energía constante limita gravemente el desarrollo social y económico del territorio. En primer lugar, los centros de salud requieren electricidad para operar equipos médicos, conservar medicamentos que necesitan refrigeración y atender emergencias en horarios nocturnos. Sin una fuente de energía estable, se pone en riesgo la prestación oportuna de los servicios de salud y la integridad de los habitantes.

En segundo lugar, las instituciones educativas necesitan de la energía para el funcionamiento de herramientas pedagógicas, equipos tecnológicos, iluminación y ambientes seguros para los estudiantes. La carencia de electricidad afecta directamente la calidad educativa y reduce las oportunidades de aprendizaje, especialmente para niños y jóvenes que viven en estas zonas rurales.

Asimismo, la planta eléctrica es fundamental para fortalecer la comunicación y el acceso a la información. La energía permite el funcionamiento de sistemas de radio, telefonía, internet y equipos comunitarios que son claves para la coordinación institucional, la gestión del riesgo y la participación ciudadana.

Desde el punto de vista económico, la disponibilidad de energía favorece las actividades productivas locales, como pequeños comercios, emprendimientos familiares, refrigeración de alimentos y procesos de transformación de productos agrícolas o pesqueros. Esto impulsa el desarrollo de la economía local y contribuye a mejorar los ingresos de las familias.

Además, contar con una planta eléctrica reduce la vulnerabilidad de las comunidades frente a situaciones de emergencia, facilita la movilidad nocturna, mejora las condiciones de seguridad y promueve un entorno más digno para sus habitantes. De esta manera, la inversión en una fuente confiable de energía no solo responde a una necesidad técnica, sino que se convierte en un componente estratégico para el desarrollo sostenible del municipio.

Por todo lo anterior, la compra de una planta eléctrica es una medida urgente y esencial para garantizar el bienestar, la equidad y el fortalecimiento institucional de las comunidades no interconectadas de Brazo del Coco y el Cobao.

Que el Municipio de López de Micay, Cauca, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para tal fin.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA

Con el fin de cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de Contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso para escoger la persona natural o jurídica idónea que suministre el servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma a través del procedimiento de subasta inversa. .

1.1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

La necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, en la Línea Estratégica, Programa y Producto , que a continuación se detalla:

PLAN DE DESARROLLO	**EL CAMBIO ES POSIBLE**
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOSTENIBLE, ECONÓMICO Y COMPETITIVO ES POSIBLE
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Sector	Minas y energía
PRODUCTO	Unidades de generación de energía eléctrica con combustibles líquidos instaladas

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ÉSTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.
La compraventa que se pretende está contemplada en el Plan de Compras del Municipio de LÓPEZ DE MICAY Cauca.

1.4 JUSTIFICACIÓN NECESIDAD - BANCO DE PROYECTOS

El Contrato de COMPRAVENTA que se pretende celebrar cuenta con la viabilidad técnica por parte del Banco de Proyectos del Municipio.

No. RADICADO BPIN	**202500000026900**

INFORMACIÓN GENERAL

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la CRA 2 No. 5-07 CLL Las Flores – Edificio CAM, López de Micay - Cauca, del Municipio de López de Micay - Cauca Ventanilla Única de archivo central, de De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., Teléfono: (57+2)8405010, Correo Electrónico: planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación

B. Dirigirse a la Entidad

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA, en adelante "La Entidad" convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICION DE DOS PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS COMUNIDADES DE BRAZO DE COCO Y EL COBAO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADA POR EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY

1.1.1 DESCRIPCION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar está encaminada a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, es pertinente exponer que la

clasificación aplicable corresponde al Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente.

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
26111601	Generadores Diesel

1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Las siguientes especificaciones corresponden a requisitos técnicos mínimos. Se aceptarán equipos que igualen o superen estas condiciones, independientemente del orden o terminología empleada en la ficha técnica del fabricante. Si la ficha técnica o catálogo describe configuraciones u opciones adicionales (tales como cabina insonorizada, transferencia automática o tráiler), esto no afectará la evaluación siempre que el proponente declare ofrecer la configuración solicitada (planta eléctrica diésel sin cabina).

Se aceptarán marcas con representación o comercialización legal en Colombia y respaldo de garantía.

A. Condiciones técnicas comunes a los dos equipos (requisitos mínimos):

- **Tipo:** Grupo electrógeno / planta eléctrica diésel sin cabina, montada sobre bastidor de acero con tanque de combustible en la base. No se exige cabina ni insonorización.
- **Motor:** Diésel de 4 tiempos, enfriado por agua, con radiador y ventilador con protección.
- **Velocidad y frecuencia nominal:** 1800 RPM / 60 Hz.
- **Fases y tensión:** Trifásico a 4 hilos, con voltaje de salida de 127V/220V y alternador reconectable dentro del rango de 110V a 415V.
- **Alternador:** Sin escobillas, autoexcitado, con aislamiento clase H y protección mínima IP23.
- **Panel de control:** Controlador automático de arranque y parada con pantalla LCD y función de falla de red (sin exigir marca específica ni transferencia automática ATS). Debe incluir protecciones mínimas por baja presión de aceite, alta temperatura, sobre y baja tensión, sobrevelocidad, sobrecarga, falla de arranque y parada de emergencia.
- **Componentes eléctricos:** Interruptor o disyuntor principal tripolar y batería de arranque de 12V o 24V con cables y cargador de batería.
- **Consumo de combustible:** Dato estrictamente informativo según la ficha del fabricante. No constituye requisito mínimo ni causal de rechazo y se aceptará en la unidad reportada por el fabricante (g/kWh, L/h o gal/h).
- **Garantía:** Garantía de fábrica mínima de un (1) año o 1.000 horas de operación, lo que se cumpla primero.
- **Lugar de entrega:** Puesta en el Municipio de López de Micay (incluye transporte, cargue y descargue).

B. Especificaciones por ítem:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	POTENCIA PRIME MÍNIMA (ISO 8528-1)	POTENCIA STANDBY MÍNIMA (ISO 8528-1)	FACTOR POTENCIA	UNIDAD	CANT.
1	Planta eléctrica diésel sin	30 kW / 38 kVA (Se	33 kW	0,8	UNIDAD	1

	cabina de 30 kW / 38 kVA	acepta igual o mayor potencia aunque varíe la denominación comercial en kVA)				
2	Planta eléctrica diésel sin cabina de 50 kW / 63 kVA	50 kW / 63 kVA (Se acepta igual o mayor potencia aunque varíe la denominación comercial en kVA)	55 kW	0,8	UNIDAD	1

C. Forma de acreditar el cumplimiento técnico: El proponente deberá aportar el anexo técnico firmado por el representante legal declarando el cumplimiento línea por línea con indicación de marca y modelo, acompañado de la ficha técnica o catálogo expedido por el fabricante, distribuidor o comercializador.

1.1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Estudio Previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos definitivos, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
2) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en presente proceso.
3) Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
4) Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
5) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
6) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
7) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
8) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

9) Presentar informe final de ejecución del contrato.

1.1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además, de las condiciones antes mencionadas el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, durante toda la ejecución del contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los términos planteados en el pliego de condiciones y con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección.
2) Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros de las especificaciones de la ficha técnica elaborada por la entidad.
3) Cumplir con la garantía exigida para cada uno de los bienes, independientemente de que se haya liquidado el contrato; en el caso de presentarse una falla en alguno de sus componentes, durante la garantía esto debe ser solucionado oportunamente por parte del oferente adjudicado.
4) Entregar los bienes objeto del contrato y realizar su instalacion, en donde el supervisor del contrato le especifique (ZONA RURAL O URBANA), de conformidad con la programación, efectuada para tal efecto, **en el lugar indicado (Zona Rural o Urbana)** y en perfecto funcionamiento, realizando las pruebas que se requieran.
5) Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes suministrados, teniendo en cuenta el precio propuesto.
6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7) Sí en el momento de entrega se presentan equipos o bienes en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad el contratista deber reemplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los 5 días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos.
8) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
9) El valor del transporte de los bienes al lugar de entrega será incluido dentro del valor de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
10) La garantía de los bienes y equipos objeto de adquisición debe permitir que estos mantengan su calidad y optima utilización durante el tiempo señalado en la garantía contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento que estos presenten defectos de fabricación y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por La entidad. Los cambios que efectúe el contratista no generaran ningún costo adicional a la entidad contratante.
11) Conferir una garantía mínima de los bienes a suministrar de un año, a partir de la fecha de entrega a satisfacción.

1.1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios.
2. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada.

3. Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto, las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos.
5. Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de diciembre del 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Art. 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 modificó, el contenido de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, serán estos los aplicables y sus condiciones las tenidas en cuenta para una eventual limitación a Mipymes del presente proceso de selección.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado del contrato, el municipio realizó análisis de mercado público de cotizaciones las cuales incluyen las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, y conforme a ello se recibieron cotizaciones; en consecuencia el presupuesto oficial es el siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ENTIDAD

1	Generador Eléctrico de 30KW/38KVA	UNIDAD	1	$ 37.187.579
2	Generador Eléctrico de 50KW / 63KVA	UNIDAD	1	$ 70.418.630

La entidad estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de [POR DEFINIR: valor del presupuesto oficial compatible con el CDP vigente], incluido el valor de todos los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, los costos de transporte hasta la cabecera municipal y la zona rural y aquellos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

1.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1266	28 de octubre de 2026	$**107.606.208**,oo

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La presente contratación no requiere de compromiso de vigencias futuras por cuanto la contratación y ejecución total de las obras se estima sean desarrolladas en lo restante de la vigencia.

1.6. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar y que cuenten con todos los requisitos legales exigidos y aplicables para la comercialización de los bienes a suministrar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá estar inscrito en el R.U.P.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en éste documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para efectos del cronograma, se informa a los posibles oferentes e interesados en el presente proceso de contratación, la entidad, expidió el Decreto 07 DEL 08 DE ENERO DE 2026 “POR EL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS LUNES Y SÁBADOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA”, con el fin de declarar administrativamente como hábil y solo para efectos administrativos contractuales en la Administración Central de López de Micay - Cauca, los días domingos y lunes independientemente de su condición; lo anterior con el objetivo de agotar y darle celeridad a las etapas y el cronograma de los procesos de selección, todo teniendo en cuenta que los compromisos constitucionales y legales del municipio y los programas de gobierno necesitan de urgente atención.

El cronograma del presente proceso de selección es el que se encuentra previsto para el proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo final para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	19 de Noviembre de 2026, hasta las 03:00 p.m.	SECOP I; planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co o en López de Micay, CRA 2 No. 5-07 CLL Las Flores – Edificio CAM –, Alcaldía Municipal Oficina de archivo y correspondencia, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación No. *XXXXXX*
Plazo máximo para responder observaciones al Pliego de Condiciones	21 de Noviembre de 2026 a las 04:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedición y publicación de Adendas	21 de Noviembre de 2026a las 05:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [Presentación de Ofertas]	23 de Noviembre de 2026a las 06:00 p.m.	López de Micay - CLL Las Flores – Edificio CAM –, Alcaldía Municipal Oficina de archivo y correspondencia.
Publicación informe verificación requisitos habilitantes	24 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 25 al 27 de Noviembre de 2026, hasta las 06:00 p.m.	Correo electrónico: planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co
Publicación lista de proponentes habilitados	28 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de subasta	28 de Noviembre de 2026, a las 09:00 a.m.	Secretaría de Gobierno Municipal, López de Micay - CLL Las Flores – Edificio CAM –, Alcaldía Municipal.
Publicación del Acto administrativo de la Adjudicación o de Declaratoria de Desierta	28 de Noviembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	28 de Noviembre de 2026	Secretaría de Gobierno Municipal, López de Micay - CLL Las Flores – Edificio CAM –, Alcaldía Municipal.

1.8 PLIEGO DE CONDICIONES

1.8.1 Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones, podrá consultarse en La entidad – **Secretaría de Planeación e Infraestructura**, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones, no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

1.8.2 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas por escrito radicado ante la Entidad de la entidad o a la dirección electrónica referida en el cronograma procesal

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación.

1.8.3 Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se apertura con la **EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación. El cierre se efectuará en **LA ENTIDAD**, en la fecha y hora señalada en los pliegos para lo cual se levantará un acta donde conste el desarrollo de la diligencia y será firmada por todos los participantes.

1.8.4 Pliego de condiciones definitivo

1.8.4.1 Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

LA ENTIDAD, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos

documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en la página www.colombiacompra.gov.co.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO, DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1682 de 2013.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

2.1. APERTURA

La presente contratación se apertura en la oportunidad indicada en el numeral 1.11 del presente pliego. A partir de esta fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego en la Secretaría de Infraestructura Municipal y estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Se recibirán las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma.

2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La propuesta deberá entregarse en la Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal, ubicada en la CRA 2 No. 5-07 CLL Las Flores – Edificio CAM de la cabecera municipal de López de Micay – Cauca, en la fecha y hora dispuesta en el cronograma.

NO se aceptarán propuestas enviadas por correo o cualquier otro medio distinto y, de hacerlo ello será causal de rechazo directo.

2.3. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Para el presente proceso de selección abreviada los pliegos definitivos serán publicados en la página web www.contratos.gov.co de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 1.11 del presente pliego de condiciones.

2.4. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación, y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente y la oferta económica en medio magnético. La Entidad recibirá la propuesta económica inicial en la fecha establecida en el cronograma y los demás documentos solicitados en el pliego, en **original** en dos (2) sobres sellados independientes en los que se indique: El objeto del presente proceso, nombre o razón social del proponente, dirección de las notificaciones, teléfono y correo electrónico.

Las propuestas deberán presentarse así:

SOBRE NÚMERO 1 Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes **(Los documentos de la propuesta deberán presentarse foliados y con su respectivo índice – DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO),** y deberá contener:

A. Documentos habilitantes (en original)

B. Póliza de seriedad de la oferta.

SOBRE NÚMERO 2: Propuesta económica.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario, se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se constatará en el momento de la verificación de requisitos señalados en el cronograma de los presentes pliegos

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad a LA ENTIDAD, para lo cual a partir del 12 de octubre de 2021 en caso de que LA ENTIDAD requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que la entidad en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de éste criterio, la ENTIDAD cumplidor de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://ww.colombiacompra.qov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta con acuerdo marco de precios, encontrando si vigentes los acuerdos marco que se enuncian a continuación:

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.	
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamento s	De jueves, Julio 21, 2022 hasta lunes, Julio 21, 2025
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento	De viernes, octubre 7, 2022 hasta martes, octubre 7, 2025

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	De miércoles, marzo 30, 2022 hasta Domingo, marzo 30, 2025
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	De miércoles, febrero 16, 2022 hasta Domingo, febrero 16, 2025
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	De viernes, abril 8, 2022 hasta martes, abril 8, 2025
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	De martes, abril 26, 2022 hasta sábado, abril 26, 2025
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	De lunes, febrero 28, 2022 hasta viernes, febrero 28, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	De lunes, marzo 7, 2022 hasta viernes, marzo 7, 2025
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	De miércoles, marzo 30, 2022 hasta Domingo, marzo 30, 2025
Adquisición de Equipos Biomédicos	De viernes, febrero 11, 2022 hasta martes, febrero 11, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	De lunes, enero 31, 2022 hasta viernes, enero 31, 2025
Servicios de Nube Pública IV	De martes, noviembre 9, 2021 hasta sábado, noviembre 9, 2024
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	De viernes, octubre 15, 2021 hasta martes, octubre 15, 2024
Suministro de Servicios de Impresión II	De lunes, enero 25, 2021 hasta martes, Julio 25, 2023
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	De lunes, septiembre 20, 2021 hasta miércoles, marzo 20, 2024
Material de intendencia II	De miércoles, octubre 23, 2019 hasta Domingo, octubre 23, 2022
SOAT III	De miércoles, enero 20, 2021 hasta sábado, enero 20, 2024
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	De Domingo, febrero 21, 2021 hasta martes, febrero 21, 2023
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación	De jueves, septiembre 16, 2021 hasta lunes, septiembre 16, 2024
Dotaciones de vestuario de Calle III	De jueves, diciembre 19, 2019 hasta lunes, diciembre 19, 2022
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	De miércoles, septiembre 1, 2021 hasta Domingo, septiembre 1, 2024
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel naciona l	De jueves, Julio 1, 2021 hasta lunes, Julio 1, 2024
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	De martes, febrero 2, 2021 hasta viernes, febrero 2, 2024
Consumibles de Impresión II	De martes, febrero 2, 2021 hasta miércoles, agosto 2, 2023
Servicios de BPO II	De martes, enero 26, 2021 hasta martes, Julio 25, 2023
Software Empresarial	De lunes, diciembre 14, 2020 hasta miércoles, diciembre 14, 2022
Servicios de Conectividad III	De miércoles, noviembre 25, 2020 hasta viernes, noviembre 25, 2022
Suministro de Combustible de Aviación	De miércoles, octubre 28, 2020 hasta sábado, diciembre 31, 2022
Contratación de Mesa de Servicio II	De lunes, septiembre 14, 2020 hasta jueves, septiembre 14, 2023

Vehículos III	De lunes, Julio 27, 2020 hasta jueves, Julio 27, 2023
Nube Privada III	De viernes, noviembre 22, 2019 hasta miércoles, noviembre 30, 2022
Aseo y cafetería III	De viernes, diciembre 27, 2019 hasta martes, diciembre 27, 2022
A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.	
Dotaciones escolares II	De martes, octubre 8, 2019 hasta jueves, marzo 9, 2023
Seguros de vehículos II	De martes, Julio 9, 2019 hasta Domingo, Julio 9, 2023
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	De jueves, diciembre 26, 2019 hasta lunes, diciembre 26, 2022
Combustible Nacional	De miércoles, Julio 11, 2018 hasta martes, noviembre 15, 2022
Servicios BPO	De miércoles, Julio 11, 2018 hasta martes, noviembre 15, 2022

No existencia de un Acuerdo Marco de precios

La circular CCE-Circular 004 -2021 señala que en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, a la fecha no existe acuerdo marco de precios para la adquisición del servicio que se pretende contratar.

Ahora bien, señala la circular en cuestión que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, razón por la cual la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, **empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia**, según corresponda.

Así las cosas, LA ENTIDAD en su deber de análisis durante la etapa de planeación del presente proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.12.** *del Decreto 1082 de 2015, el cual a su vez fue modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y que señaló en relación a la adquisición de bienes a través de la bolsa de productos que "… Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*", le asiste el deber de surtir el análisis respectivo de la siguiente manera:

Análisis sobre el escenario de Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil:

La ENTIDAD consulto en la página de la bolsa mercantil de productos https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas/EntidadesCo mpradorasActuales.aspx con el fin de verificar procesos de comercialización y distribución de embarcaciones, en este aspecto no se encontraron procesos que guarden relación con la contratación que se pretende realizar.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa Mercantil de Productos, se puede concluir que la adquisición a través de este mecanismo no cuenta con procesos referentes o similares con los cuales se pueda realizar un análisis.

Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MECANISMO DE SUBASTA INVERSA**, soportado en las siguientes normas:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía

Conforme a lo indicado en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (presencial o electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Tal y como consta en la ficha técnica de los bienes a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará presencialmente, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

2.5.1 Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar la adquisición de los bienes requeridos en la ficha técnica, el proponente deberá demostrar que dentro de sus actividades económicas se encuentre habilitado para su comercialización, situación que la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según corresponda.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará tal condición de manera individual de conformidad con la actividad económica registrada en la cámara de comercio para cada uno de los miembros.

2.5.2 Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

2.5.3 Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación, suscrita por el representante legal u oferente.

2.5.4 Autorización para Comprometer a la Sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

2.5.5 proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

2.5.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar o allegar por los proponentes hasta antes del inicio de la Audiencia de Subasta inversa

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Se verificará con los documentos establecidos, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para participar en la etapa de Subasta Inversa.

La revisión jurídica no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos para el efecto, se verificarán los siguientes documentos

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**:

  El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o matricula mercantil cuando se trate de persona natural; cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

  La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

  SI el proponente es una organización sin ánimo de lucro con reconocimiento de personería Jurídica de una entidad diferente a Cámara de Comercio, deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal actualizado y vigente con fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior al cierre del proceso, junto con copia del Acto Administrativo de

reconocimiento de personería jurídica y los estatutos de la organización

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A SSSI Y PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

  Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

  Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

  Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento

suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LANACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LAREPÚBLICA.**

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, al igual que si se trata de consorcio, unión temporal se advierte que deberá presentarlo en relación con cada uno de los miembros (persona natural y/o de sus representantes si se trata de persona jurídica). Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión

temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o de sus representantes en caso de ser persona jurídica). Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS REDAM**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o de sus representantes en caso de ser persona jurídica). Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia

✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

✓ **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y

las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

✓ **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de consorcio o unión

temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley..

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor de El Municipio una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de López de Micay - Cauca.
b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además *indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta*.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Requisitos de orden Técnico, financiero y organizacional.

3.2.1. Capacidad Técnica

Certificado de Inscripción, y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, con información actualizada y en firme. Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

A la presentación de la oferta el proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito y/o renovado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 y debidamente renovado en la vigencia 2026, el cual DEBERÁ encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el respectivo RUP en las condiciones descritas.

3.2.1.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para el presente proceso de selección, la experiencia será la determinada en el Registro Único de Proponentes bajo el código UNSPSC y se verificará a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo anexo.

Los proponentes deberán dar cumplimiento estricto a lo exigido en materia de experiencia general y especifica.

3.2.1.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de UN (1) contrato ejecutados cuyo objeto se relacione con suministro de plantas eléctricas con entidades públicas o privadas. El valor del con expresado en SMLMV deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMLMV. El contrato debe estar terminado a la fecha de presentación de la propuesta e inscrito en el RUP, el cual deberá estar en firme.

El contrato que se presente deberá encontrarse clasificado en máximo dos de los códigos UNSPSC que a continuación se describen:

26 10 11 00 26 10 12 00
26 10 15 00 26 10 19 00
26 11 16 00 26 11 17 00
26 12 15 00 26 12 16 00

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

El oferente deberá informar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el cual pretende acreditar su experiencia en el RUP.

Para demostrar la experiencia se debe aportar contrato más el acta de liquidación o la certificación del contrato.

NOTAS:

No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia solo se podrá ejecutar a través de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar copia del contrato, certificación del contrato expedidos por las entidades contratantes o actas de liquidación del mismo.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá

en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No serán tenidos en cuenta contratos suscritos entre los integrantes del mismo consorcio o unión temporal.

En caso tal de que el proponente no aporte los respectivos contratos con su acta de liquidación, las certificaciones con las cuales pretenda acreditar experiencia deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante, y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal; y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por el contratante.

No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. No se aceptan subcontratos el contrato debe haber sido ejecutado de manera directa

NOTA 3. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

NOTA 4. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por El Municipio, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 5. En caso de inconsistencias en la información, El Municipio solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar o rechazar al proponente.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificación que contenga los datos del contrato, objeto, valor, plazo, cantidades ejecutadas, datos del contratante, datos del contratista, estado del contrato, porcentaje de Participación si se ejecutó en consorcio o unión temporal, datos de contacto de la entidad contratante. La certificación debe haber sido suscrita por el representante legal de la entidad o por el funcionario encargado del proceso de contratación al interior de la misma.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Copia de la factura a nombre del contratante.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, será evaluado de acuerdo a las siguientes reglas:

a. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, bastará con acreditar un (1) contrato para demostrar la experiencia general. Cuando la experiencia sea acreditada por uno de los miembros de la figura asociativa, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación conforme a las reglas del presente pliego.

3.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional:

Índice de Liquidez: indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir, cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que el proponente consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Nivel de endeudamiento: entendido el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, es decir a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total;

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses, El indicador de cobertura de intereses pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee,

los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

Rentabilidad sobre patrimonio = se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos = es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad financiera. De este modo los indicadores financieros y organizacionales que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5 o indeterminado
Nivel de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0.77
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 5,0 o indeterminado.
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0.01

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Indicador en valor absoluto = Activo corriente menos pasivo corriente multiplicado por el % de participación de cada miembro.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

4.1 METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **LA ENTIDAD,** deberán estar escritos en idioma **castellano**.

4.1.2 Presentación de la propuesta.

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán **cerrados**, separados e identificados como se indica a continuación:

- **EL SOBRE NÚMERO 1,** contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, organizacional, etc. y factores de selección **diferentes a la propuesta económica**.

- **EL SOBRE NÚMERO 2,** contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmada). **Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente.**

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Todos los documentos exigidos, referidos a requisitos habilitantes, se incluirán en Sobre No. 1 de la propuesta. Para su revisión, operarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, La Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos

de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Por lo tanto, los poderes especiales requieren de presentación personal o autenticación de conformidad con el art. 5 del Decreto ley 019 de 2012.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax ni correo de mensajería, es decir, deberán ser radicadas personalmente y podrán ser entregadas por el proponente, representante legal de la firma, consorcio o unión temporal o por la persona autorizada mediante documento escrito confiriendo poder especial para el trámite y otorgado en forma legal, él autorizado deberá presentar éste junto con su documento de identidad.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

4.1.3 Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS.**

4.1.4 Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación de la propuesta y la oferta económica debe estar firmada en original por el **REPRESENTANTE LEGAL** del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto, so pena de rechazo de la propuesta.

4.1.5 Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.1.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, en sobres separados y cerrados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____-___-20XX

SOBRE N°____
CONTENIDO_____FOLIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE
DIRECCION – TELEFONO – EMAIL

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la ventanilla única de La Entidad, hasta la fecha y hora señaladas.

4.1.7 Información suministrada por los oferentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

4.1.8 Recepción de las propuestas.

Las propuestas se **recepcionarán en la ventanilla unica** de La Entidad dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente.

4.1.9 Propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas parciales para éste proceso.

4.1.10 Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

4.1.11 Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

4.1.12 Validez de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre de la Subasta

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

4.1.13. DE LA LIMITACION A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

LA ENTIDAD deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.

2. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada o por medio distinto al físico tal como se señala en el pliego de condiciones, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.

3. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.

4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.

6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

7. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de la ficha técnica de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado.

8. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente, El Municipio a los demás proponentes.

9. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica y ficha técnica.

10. Cuando el objeto social y actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

11. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas de cada uno de los ítems señaladas en el pliego de condiciones y no sea especificado al detalle como lo estipula la entidad en la ficha técnica.

12. Cuando la propuesta no se encuentre suscrita en original.

13. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre suscrita por el autorizado.

14. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta

15. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial.

16. Cuando el proponente modifique un ÍTEM, la DESCRIPCIÓN DEL BIEN, la UNIDAD o la CANTIDAD del bien a proveer al planteado en el Presupuesto Oficial.

17. No cumplir o aportar con los elementos técnicos requeridos en la presentación de la oferta.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

- CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar las Personas Jurídicas, incluyendo las Empresas Unipersonales, las cuales deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura de la presente contratación, y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrán constituirse como tales, antes del cierre de la contratación o fecha límite de recibo de propuestas y acreditar su duración como mínimo por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

- El Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

5.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

5.2.1. Inhabilidades o incompatibilidades.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

5.2.2 Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

5.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los **REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Dichos requisitos y documentos, se podrán solicitar por la entidad, **hasta antes de la celebración de la audiencia publica de subasta inversa presencial, si el proponente no subsana en este plazo se rechazará su propuesta.**

Al subsanar la carta de presentación de la propuesta, el documento de información de consorcio o unión temporal se deberá aportar el documento original debidamente firmado, por ende no se tendrá en cuenta la subsanación de dichos documentos si es enviada por mail o fax.

5.4 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes (o sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal) deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de la Contraloría.
b) Copia del RUT.
c) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
d) Certificado de antecedentes disciplinarios.
e) Certificado de antecedentes penales
f) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

Dentro del día hábil siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentarse para la firma del mismo.

OBSERVACIÓN #01: Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.

La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que La entidad pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, La entidad podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del Municipio de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, El Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del Municipio), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, El Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993

CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.0 CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Las propuestas recibidas oportunamente serán abiertas en el acto público de cierre (sobre No. 1) debiéndose diligenciar un documento con la siguiente información: nombre del proponente, número de sobres, folios del sobre No. 1, número de póliza de seriedad.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Después de publicado el listado de proponentes habilitados se realizará la apertura del sobre No. 2. En dicha diligencia únicamente se abrirá el sobre 2 de los proponentes habilitados en todos los componentes y se realizará el sorteo respectivo para determinar el parámetro a tener en cuenta en relación con el factor económico (según la regla de precio de la propuesta), realizado lo anterior se terminará la diligencia y se procederá a correr traslado únicamente de la evaluación de la propuesta económica.

6.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.

6.2.- PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que

subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

6.3.-AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA.

La subasta presencial, se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma numeral 1.11 del presente pliego de condiciones, en la **Secretaría de Planeación e Infraestructura**, ubicada en el Edificio CAM – Municipio de LÓPEZ DE MICAY - CAUCA

A la audiencia deberá asistir el representante legal de la empresa o del consorcio o unión temporal cuando se trate de personas jurídicas, en ausencia de ellos podrá participar quien esté debidamente facultado mediante poder para tales efectos.

En este mismo acto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará el siguiente proceso:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
b. La entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres debidamente entregados a cada uno de éstos.
c. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados, La entidad establece como margen de mínimo de mejora de ofertas **el UNO POR CIENTO 1%.**
d. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;
e. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
f. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
h. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El proponente que no cumpla con las especificaciones mínimas de la ficha técnica será rechazado. Los documentos que soporten o acrediten el cumplimiento de la ficha técnica podrán aclararse o completarse hasta antes de la audiencia de subasta, siempre que no se modifique el bien ofrecido, su marca o modelo, ni se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

6.4.-EVALUACIÓN ECONOMICA

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la

propuesta económica deberá contener las cuantías o los valores monetario sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica y este será el valor contrato a suscribir que se pagará en pesos.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, presentando un error aritmético superior al 0.1% por encima o por debajo del valor ofertado, se rechazará la oferta.

Cuando no coincida el valor total como resultado de la multiplicación de cantidades Vs el valor unitario por cada ítem ofertado, se tendrá en cuenta el valor unitario y cantidades para efectuar la corrección aritmética pertinente, claro ésta que el resultado de la eventual corrección no podrá exceder del porcentaje indicado en el párrafo inmediatamente anterior, sopena de rechazo de la oferta.

6.5.- DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus Adendas - si las hubiere y las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los estudios previos.

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus Adendas - si las hubiere y las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los estudios previos.

6.6.-PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si el **MUNICIPIO** llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

6.7.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

a) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

b) Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas

vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otrocertificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están

obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asi mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otrosintegrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme.

6.8.- COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador estará conformado por los designados por el Alcalde Municipal. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos.

6.9 ADJUDICACION

La adjudicación del proceso se efectuará en audiencia pública de Subasta inversa presencial que se realizará en el lugar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

En caso de un único proponente habilitado, la entidad lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal establece:

> **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. *Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.
> *(Decreto 1510 de 2013, articulo 30)*

6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato el Municipio podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

1) Cuando no se presenten propuestas.

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Las demás contempladas en la Ley.

6.11 DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o revocatoria del proceso, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la Selección Abreviada.

CAPITULO VII.
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICION DE DOS PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS COMUNIDADES DE BRAZO DE COCO Y EL COBAO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADA POR EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY.

7.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Son los mencionados en el anexo de especificaciones técnicas del estudio previo.

7.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el mismo dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

7.4. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones. Los costos de la propuesta se asumen por cuenta y riesgo del proponente.

7.5 SUPERVISION DE EJECUCION

El supervisor, ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato.

El contratista, deberá acatar las orientaciones y recomendaciones que le imparta por escrito el SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al SUPERVISOR, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el SUPERVISOR, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

La supervisión se ejecutará de conformidad con lo establecido en la ley, las obligaciones señaladas en el respectivo manual de contratación e interventoría de la entidad.

7.6 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento, tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a éste respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

El contratista, será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, el de la Entidad, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante la ejecucion, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociadas al servicio contratado.

7.7 FORMA DE PAGO

La establecida en los estudios y documentos previos

7.8 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

7.9 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

7.10 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

El contratista, sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

EL MUNICIPIO, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos, se dejará constancia de que estos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en éste Pliego de Condiciones y en el Contrato.

7.11 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.12 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

7.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de obra se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación.

Para la liquidación, se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones y responsabilidad civil para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

7.14 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), LA ENTIDAD exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

7.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VIII.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecució	Operaci onal	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Baj	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacio nal	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del CONTRATISTA	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecució	Operaci onal	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato	Razones y/o motivos atribuibles al CONTRATISTA	2- improba	3- modera	5 - Riesgo medio	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	Especific	interno	Planeaci	Financie ros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Baj	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Fijación de multas por el incumplimiento del Contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ENTIDAD	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ENTIDAD	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1- insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

6.1.- PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora

CAPITULO IX.

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

9.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY (Cauca) identificado con NIT No. 800.051.168-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY (Cauca) identificado con NIT No. 800.051.168-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO IX.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
Alianza del Pacífico	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, se establece para el presente proceso de selección que no está sujeto a los acuerdos comerciales puesto que para el TRIANGULO DEL NORTE, se encuentra con la excepción No 14 la cual corresponde a la convocatoria limitada a Mipyme, pues este proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000).

CAPITULO X.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del:

SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA O QUIEN HAGA SUS VECES.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

El supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento solicitar al contratista la información que considere necesaria, así mismo podrá adoptar cualquier medida en aras de mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo.

El contratista deberá acatar las instrucciones y/o recomendaciones que haga el supervisor o interventor, no obstante, si no está de acuerdo deberá informar al supervisor y con copia a la Entidad contratante con el fin de tomar las acciones necesarias; en caso contrario responderá solidariamente si del incumplimiento de dichas instrucciones o recomendaciones se derivan perjuicios para la Entidad.

JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Aprobó: Alcalde Municipal
Revisó y Aprobó: Iván Darío Castillo Valencia – Secretario de Planeación e Infraestructura..
Proyectó en su Componente Jurídico: Abogado Contratista

FORMULARIO 1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
"NOMBRE ENTIDAD"

REFERENCIA: Proceso de Selección No._____

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas en EL Pliego de condiciones No. XX DE XXX cuyo objeto es*: "***XXXXXXX***", declaro:*

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso y me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones de la Ley 1474 de 2011y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)

Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, NO han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Que si nuestra oferta es aceptada por la Administración, nos comprometemos a ejecutar el contrato en los términos propuestos por el Municipio y además a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Afirmo expresamente que cumpliré con todas las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública.

Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.

Cordialmente,

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.

ANEXO 2

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: XXXXXXXXXXX

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA (Subasta Inversa)No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación del presente proceso de Selección, adelantado por La Entidad, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco entregar los bienes y/o servicios, bajo las características técnicas establecidas para tal en la presente Invitación, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas:

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNIT	TOTAL
TOTAL VALOR				

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA A MONTO AGOTABLE RESULTA DE LA SUMATORIA DE LOS ITEMS QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR, SIENDO ASI POR VALOR DE _____(IVA INCLUIDO)

Valor total de oferta económica: (EN LETRAS Y NÚMEROS)

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas y demás a los que haya lugar.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El suscrito, _____identificado con cédula de ciudadanía Nº _____, expedida en _____, manifiesto expresamente que a partir de la fecha de cierre del presente proceso, ACEPTO SER NOTIFICADO de todas las actuaciones y actos administrativos referentes al proceso de selección No. _____ de forma electrónica a través de la página del SECOP, y en estrados de toda decisión que se adopte en las audiencias públicas a las que asista.

Atentamente,

Nombre: _____

Cédula: _____ de _____

Ciudad: _____

Firma: _____

(Es obligatoria la presentación de este formulario)

ANEXO 4
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad, (día, mes y año)

Señores
XXXXXXX
XXXXXX - XXX

Referencia: Proceso de contratación - XXX No. XXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y LA ENTIDAD para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado" **XXX.**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación denominado Selección Abreviada por Subasta Inversa No. xxxxx

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. XXXXXX cuyo objeto es" **XXXXXXXX**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (___) días del mes de (_____) de dos mil veinte (2020).

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

FORMULARIO 2

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE XXXX
XXXX

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es **XXXXXXXXXXX**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)** [1]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
XXXXX
XXXXX - XXXXX

REFERENCIA: Proceso de Selección No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es **XXXXXXXXXX** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO [1]	COMPROMISO (%) [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está

expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMULARIO 3

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE XXXX
XXXXXX - XXXXXX

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros

interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del RUT [Consorcio o unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)